



REGIONAL DEL NORTE

**INVESTIGACIÓN ESPECIAL
DE LA DENUNCIA N° 1801-2011-311**

**PRACTICADA EN EL
INSTITUTO POLIVALENTE ANDRES LOPEZ
DIAZ, MUNICIPIO DE JOCON, DEPARTAMENTO
DE YORO**

INFORME N° 01/2019-RN

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 02 DE ENERO DE 2009
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018**

**San Pedro Sula, Cortes
Honduras C.A.**

San Pedro Sula, Cortés; 27 de febrero de 2019

Oficio N° Presidencia TSC-0960/2019

Ingeniero

Arnaldo Bueso Hernández

Secretario de Estado en el Despacho de Educación

Su Despacho

Señor Secretario de Estado:

Adjunto el Informe N° 01/2019-RN, correspondiente a la Investigación Especial, practicada en el Instituto Polivalente Andrés López Díaz, Municipio de Jocón, Departamento de Yoro.

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 222 de la Constitución de la República, Artículos 3, 4, 5 (numerales 2), 36, 37, 41, 42 (numerales 1, 2 y 4); 45, 46, 69, 70, 79, 82, 84 y 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Artículos 2, 6, 33, 36, 68 (numeral 9); 69, 70, 72, 73, 79, 86, 87, 94, 101 y 123 de su Reglamento, y las Normas del Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

Este Informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; las responsabilidades se tramitarán por separado en pliegos que serán notificados individualmente a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el artículo 79 de la misma norma, establece la obligación de vigilar el cumplimiento de las mismas.

En atención a lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, solicito presentarnos dentro de un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este Informe, el Plan de Acción con un periodo fijo para implementar cada recomendación, el cual será aprobado por el Tribunal o le hará los ajustes que correspondan.

Atentamente,

Abogado Roy Pineda Castro
Magistrado Presidente

CONTENIDO

PÁGINA

OFICIO DE REMISIÓN

CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

1

CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

2

CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

10

CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

11



CAPÍTULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial en el Instituto Polivalente Andrés López Díaz, Municipio de Jocón, Departamento de Yoro, relativa a la Denuncia N° 1801-2011-311, la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

Los Padres de Familia del Instituto Andrés López Díaz del Municipio de Jocón, Departamento de Yoro, denuncian a los docentes Yulissa Jackeline Rivas Dueñas, con tarjeta de Identidad N°1801-1984-02136, Liana Lisbeth Gáelas Martínez con tarjeta de Identidad N°1805-1977-00083 y José Octavio López Pérez, con Tarjeta de Identidad N° 1805-1966-00150, por haber cobrado en el año 2010, sueldo como maestros, sin que ellos se presentaran a trabajar en el Instituto Andrés López Díaz.

Los hechos investigados cubren el periodo comprendido del 02 de enero de 2009 al 30 de noviembre de 2018.

Por lo que se definieron los siguientes objetivos para la Investigación:

1. Comprobar si los docentes Yulissa Jackeline Rivas Dueñas, Liana Lisbeth Gáelas Martínez, y José Octavio López Pérez, tienen acuerdo de nombramiento en el Instituto Polivalente Andrés López Díaz, Municipio de Jocón, Departamento de Yoro;
2. Comprobar la legalidad de los valores por concepto de salario recibidos por los docentes Yulissa Jackeline Rivas Dueñas, Liana Lisbeth Gáelas Martínez, y José Octavio López Pérez;
3. Determinar si existe perjuicio económico contra el Patrimonio del Estado de Honduras.



CAPÍTULO II

INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA

Analizada la documentación proporcionada por las autoridades de la Dirección Departamental de Educación de Yoro, e Instituto Polivalente Andrés López Díaz, Municipio de Jocón, Departamento de Yoro, relacionada con el nombramiento y sueldos devengados de los docentes Yulissa Jackeline Rivas Dueñas, Liana Lisbeth Gáelas Martínez, y José Octavio López Pérez, referimos lo siguiente:

HECHO 1

VALORES POR CONCEPTO DE SUELDO RECIBIDOS INDEBIDAMENTE POR DOCENTES.

Mediante Oficio N° Presidencia TSC-2583/2018, de fecha 27 de septiembre de 2018, dirigido a la Abogada Irma Lazo Velásquez, Directora Departamental de Educación de Yoro, se solicitó copia de los Acuerdos de los docentes: Yulissa Jackeline Rivas Dueñas, Liana Lisbeth Gáelas Martínez, y José Octavio López Pérez, a efecto de verificar los nombramientos otorgados a los docentes en mención.

En respuesta se recibió el Oficio N° 273-DDE18-SDE-2018, de fecha 23 de noviembre de 2018, donde se constató que los docentes Yulissa Jackeline Rivas Dueñas, Liana Lisbeth Gáelas Martínez, y José Octavio López Pérez, tiene Acuerdos de nombramiento en los siguientes Centros Educativos: **(Ver en anexo 1: Oficio N° Presidencia TSC-2583/2018; OF N° 273-DDE18-SDE-2018; Acuerdo N° 2261 D.D.E.-Y-18-2004; Acuerdo N° 2811 D.D.E.-Y 18-2005; Acuerdo N° 058 D.D.E.-Y-18-2004; Acuerdo N° 0361 D.D.E.-18-2000).**

CUADRO N° 1
ACUERDO DE NOMBRAMIENTO

DOCENTE	CENTRO EDUCATIVO	N° DE ACUERDO	CARGO	Fecha
Yulissa Jackeline Rivas Dueñas	Escuela Venancio Hernández	2811 D.D.E.-Y-18-2005	Maestra Auxiliar/permanente	05 de septiembre de 2005
		2261 D.D.E.-Y-18-2004	Maestra Auxiliar/interino	3 de agosto de 2004
Liana Lisbeth Gáelas Martínez	Escuela Ruperto Martínez	058 D.D.E.-Y-18-2004	Maestra Auxiliar	10 de marzo de 2004
José Octavio López Pérez	Escuela Ruperto Martínez	0361 D.D.E.-18-2000	Sub-Director	20 de septiembre de 2000

En la documentación proporcionada por la Dirección Departamental de Educación de Yoro, se encontró historial de movimiento del sistema de Recursos Humanos Docentes (SIARHD) donde se refleja que los docentes Yulissa Jackeline Rivas Dueñas, Liana Lisbeth Gáelas

Martínez, y José Octavio López Pérez, fueron nombrados con plazas interinas en el Instituto Polivalente Andrés López Díaz.

Mediante OF N°014- DDE18-SDE, de fecha 01 de febrero de 2019, extendido por el Licenciado Tonny Jamil Pavón Enamorado, Secretario Departamental de Educación del Departamento de Yoro, se recibió lo siguiente: Acuerdo de Nombramiento N° 2134 D.D.E.-Y.-18-2010, y Acuerdo N° 2795 D.D.E.-Y-18-2010, Constancia del docente José Octavio López Pérez, Informe INFO-01-DMU1805-2019 y expediente personal de las docentes Yulissa Jackeline Rivas Dueñas y Liana Lisbeth Gáneas Martínez.

Según el Acuerdo N° 2134 D.D.E.-Y.-18-2010, se verifica el nombramiento interino de la docente Yulissa Jackeline Rivas Dueñas, en el Instituto Polivalente Andrés López Díaz, en el Nivel Medio, mediante Acción N° 1591, con veintiocho (28) horas clase, con estructura presupuestaria N° 0613- 01111805- 50001-010107, con vigencia a partir del 01 de febrero del 2010 al 31 de enero del 2011. Modalidad Ciclo Básico Técnico: asignatura-Taller Sastrería, con veinticuatro (24) horas clase, jornada nocturna, modalidad Bachiller Técnico en Computación: asignatura-Inglés, con cuatro (4) horas clase, jornada vespertina.

Asimismo, se constató mediante Acuerdo N° 2795 D.D.E.-Y-18-2010, que corresponde a la docente Liana Lisbeth Gáneas Martínez, este sin firma ni sello por parte de la Secretaria Departamental, que se nombró de manera interina a la docente en mención, en el Instituto Polivalente Andrés López Díaz, en el Nivel Medio, Acción N°1878, con catorce (14) horas clase, con estructura presupuestaria: 0613- 01111805-50001 -010110, con vigencia a partir del 01 de febrero del 2010 al 31 de enero del 2011, modalidad Ciclo Básico Técnico: asignatura-Taller de Corte y Confección, con doce (12) horas clase, jornada nocturna, Modalidad Bachiller Técnico en Computación: asignatura-Educación Física, con dos (2) horas clase, jornada nocturna.

A efecto de verificar el nombramiento del docente José Octavio López Pérez, se constató mediante el historial de movimientos laborales del sistema de Recursos Humanos Docentes (SIARHD), que el docente José Octavio López Pérez, obtuvo dos nombramientos interinos en el Instituto Polivalente Andrés López Díaz, el primer nombramiento con estructura de plaza N°18-05-50001-000099, fecha de inicio 01 de febrero de 2010, fecha de finalización el 31 de enero de 2011; y el segundo nombramiento con estructura de plaza N°18-05-50001-010111, con fecha inicial el 01 de febrero de 2010, y cancelación de fecha 31 de enero de 2011, asimismo en la documentación proporcionada por la Dirección Departamental de Educación se encuentra Constancia sin fecha donde el docente José Octavio López Pérez, solicita a la Junta de Selección, se le proponga en la Secretaría del Instituto Polivalente Andrés López Díaz, Municipio de Jocón, Departamento Yoro.

Al revisar el informe INFO- 001-DMU1805-2019, de fecha 29 de enero de 2019, emitido por el Licenciado Gil Ramón Burgoz Hernández, actual Director Municipal de Educación de Jocón, Yoro, dirigido al Licenciado Tonny Jamil Pavón Enamorado, Secretario Departamental de Yoro, se mencionada que dan respuesta al Tribunal Superior de Cuentas acerca de los Nombramientos de los docentes Yulissa Jackeline Rivas Dueñas, Liana Lisbeth Gáneas Martínez y José Octavio López Pérez, por lo que se señalan algunos actos irregulares:

Primer párrafo “Me apersono al Licenciado José Noel Martínez quien era autoridad de educación del municipio en ese periodo, de igual forma busque a las dos compañeras maestras y ninguna de las dos tienen el acuerdo por el cual cobraron estas horas”.

El tercer párrafo dice: “El Licenciado Noel (Lic. José Noel Martínez, Director Municipal de Educación del periodo 2010) manifiesta que se ingresaron acciones de estos tres docentes

Pero que nunca les dieron acuerdos de nombramientos, en el caso del profesor José Octavio López Pérez, se encuentra fallecido”.

Asimismo en el octavo párrafo del informe hace mención de lo siguiente: “el director (del Instituto Andrés López Díaz), manifiesta que él no sabe cómo estos docentes cobraron estas horas si él nunca les firmo acciones como autoridad de esta Institución, la profesora Liana Gáelas acepta que ella cobro ese dinero y que con mucho gusto lo va a pagar, la profesora Yulissa dice que ella solo la utilizaron para el nombramiento pero que no gozo de ese dinero ya que el que en ese momento era el distrital es su esposo y según lo que aduce el Lic. Noel, es que a él la ley lo facultaba a cobrar esas horas por el cargo que ostentaba en ese momento y que ese dinero lo utilizo para gastos de movilización en la gestión de su administración”.

Mediante Oficio N° Presidencia TSC-0510/2019, de fecha 14 de febrero de 2019, dirigido a la Licenciada Wendy Margoth Garay Varela, Sub-Directora Departamental de Talento Humano de la Dirección Departamental de Educación de Yoro, se solicitó los nombres de los miembros que integraron la Junta de Selección Distrital del Municipio de Jocón, Departamento de Yoro, durante el periodo 2010.

En respuesta a lo anteriormente requerido, se recibió Oficio N° 018-SDDTHDA-2019, de fecha 27 de febrero de 2019, donde se describen los nombres de los miembros que integraron la Junta de Selección correspondiente al periodo 2010, que a continuación se detallan:

Presidente. -Licenciado José Noel Martínez
Secretaria. - Licenciada Miranía Remy Álvarez
SINPRODOH. - Licenciada Marina Rosibel Martínez
SINPRODOH. -Licenciado Rogelio Almendarez
COPEMH: Licenciado Mario Alberto Rosales

De acuerdo al **artículo 67.-** del Reglamento del Estatuto del Docente, dice: Las Juntas de Selección son las encargadas del reclutamiento docente, el cual se hará mediante concurso general o específico según el caso. Asimismo, el **artículo 69.-** establece: Los concursos para optar a cargos de docente en Servicio estricto, corresponden a la Junta Departamental de Selección respectiva. El **artículo 102.-** del Reglamento del Estatuto del Docente establece que: todo movimiento de personal por ascenso se hará por concurso atendiendo el orden del listado preparado por la junta de selección correspondiente.

Al examinar los expedientes personales de las docentes Yulissa Jackeline Rivas Dueñas y Liana Lisbeth Gáelas Martínez, se constató que la Junta de Selección designo a ambas docentes para laborar en el Instituto Polivalente Andrés López Díaz, hecho acreditado mediante Hoja de Designación firmada tanto por el presidente como por la secretaria de la Junta de Selección Distrital del periodo 2010.

Para determinar si estas designaciones fueron realizadas de acuerdo a los lineamientos legales y bajo la aprobación de cada uno de los miembros que integraron la Junta de Selección Distrital del periodo 2010, se inspeccionó el Libro de Actas correspondiente al año 2010, que se encuentra en la Dirección Municipal de Educación de Jocón, Departamento de Yoro, donde se evidencio que no existe registro de los nombramientos interinos, ni evidencia documental para poder confirmar la legalidad de los nombramientos de los docentes antes mencionados, solamente se encuentran registradas las siguientes actas: Acta de Visita de fecha 17 de mayo de 2010, Acta especial de fecha 27 de mayo de 2010, Acta Especial de fecha 02 de junio de 2010 y Acta Especial de fecha 31 de agosto de 2010, en las cuales se puede evidenciar ciertos conflictos, que surgieron a raíz de los nombramientos interinos en el Instituto Polivalente Andrés López Díaz.

Es importante mencionar que las docentes Yulissa Jackeline Rivas Dueñas y Liana Lisbeth Gáelas Martínez, tienen título como maestras de educación primaria, mientras que el docente José Octavio López Pérez, tenía título como maestro en educación primaria y estaba estudiando en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán de la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., la carrera de Administración de Centros Educativos.

De acuerdo a lo que establece el **artículo 45** del Estatuto del Docente Hondureño, literalmente establece: Son docentes en educación media, los profesionales que ostenten título para este nivel, adquirido en una institución de educación superior del país o del exterior legalmente reconocida, asimismo los Licenciados y Bachiller Universitarios en pedagogía cuyo título hubiera sido obtenido en una institución de educación superior del país o del extranjero legalmente reconocida.

Asimismo, el **Artículo 103**, literalmente dice: los ascensos pueden ser permanentes o interinos en ambos casos el docente podrá ocupar el puesto si cumple con los requisitos del mismo.

Es evidente que la Junta de Selección del año 2010, integrada por el Licenciado José Noel Martínez, Presidente y la Licenciada Miranía Remy Álvarez, Secretaria, cometieron irregularidades al no cumplir con los lineamientos establecidos legalmente para el nombramiento de los docentes Yulissa Jackeline Rivas Dueñas, Liana Lisbeth Gáelas Martínez, y José Octavio López Pérez, en el Instituto Polivalente Andrés López Díaz; asimismo no existe registro de nombramientos en el Libro de Actas 2010 de la Dirección Municipal de Educación, no poseen título universitario, requisito indispensable para optar a un cargo administrativo o de docencia en educación media. **(Ver en Anexo 2: Historial de movimiento de la Docente Yulissa Jackeline Rivas Dueñas; Historial de movimiento de la Docente Liana Lisbeth Gáelas Martínez; OF No.014-DDE18-SDE, Acuerdo No.2134 D.D.E.-Y-18-2010; Acuerdo No.2795 D.D.E.-Y-18-2010; Constancia extendida por el docente José Octavio López Pérez; Historial de movimiento del Docente José Octavio López Pérez, INFO-001-DMU1805-2019; Hoja de Designación y Acción de Personal Administrativo/Docente de Yulissa Jackeline Rivas Dueñas, Hoja de Designación y Acción de Personal Administrativo/Docente de Liana Lisbeth Gáelas Martínez; Acta de Visita del 17 de mayo de 2010, Acta Especial del 27 de mayo de 2010, Acta Especial del 02 de junio de 2010, Acta Especial del 31 de agosto de 2010; copia de Título de Educación Primaria de la docente Yulissa Jackeline Rivas Dueñas, Copia de Título de Educación Primaria de la docente Liana Lisbeth Gáelas Martínez y copia de Certificación de Estudios del docente José Octavio López Pérez).**

Para verificar el cumplimiento de funciones y jornada laboral de trabajo de los docentes Yulissa Jackeline Rivas Dueñas, Liana Lisbeth Gáelas Martínez, y José Octavio López Pérez, en el Instituto Polivalente Andrés López Díaz, se realizó lo siguiente:

Mediante Oficio N° Presidencia TSC-2582/2018, de fecha 27 de septiembre de 2018, dirigido al señor Rigoberto Colindres Oseguera, Director del Instituto Polivalente Andrés López Díaz, se solicitó información referente a la asistencia diaria y expediente personal de los docentes Yulissa Jackeline Rivas Dueñas, Liana Lisbeth Gáelas Martínez, y José Octavio López Pérez.

En respuesta a lo solicitado se recibe nota de fecha 16 de octubre del 2018, extendida por el Licenciado Rigoberto Colindres Oseguera, Director del Instituto Polivalente Andrés López Díaz, donde manifiesta que los docentes no se presentaron a laborar en el Instituto, por lo tanto, no cuenta con registro de asistencia diaria, ni acuerdos de nombramiento, ni expediente personal de los docentes en mención. **(Ver en anexo 3: Oficio N° Presidencia TSC-2582/2018; Nota de fecha 16 de octubre de 2018 extendida por el Licenciado Rigoberto Colindres Oseguera).**

Se constató mediante Certificación de Acta de Defunción N° 1805-2014-00026, que el señor José Octavio López Pérez, falleció el 04 de noviembre de 2014.

Mediante Oficio N° Presidencia TSC-2619/2018, dirigido a la Abogada Gladys Omara Peña Murcia, Titular del Juzgado de Letras Seccional de Yoro, se solicitó Inspección en el Libro de entradas de demandas, con el objetivo de confirmar si existe solicitud de Herencia Ab-Intestato por parte de algún familiar del señor José Octavio López Pérez.

El Juzgado Seccional de Yoro, responde a lo solicitado mediante escrito de fecha 19 de noviembre de 2018, donde se constató según el Libro de Registro de Entradas, que en fecha 04 de diciembre del año 2014, se presentó solicitud de Declaratoria de Herencia Ab-Intestato, con número de asignación 1801-2014-00283, por parte de la señora Marta Julia George Dueñas en su condición de esposa del señor José Octavio López Pérez, (QDDG).

Asimismo, se nos proporcionó copia íntegra de la Sentencia Firme, en la cual el Juzgado de Letras Seccional de Yoro, Departamento de Yoro, falla, declarando Heredera Ab-Intestato a la señora Marta Julia George Dueñas y a sus menores hijos.

Por tanto, la señora Marta Julia George Dueñas, queda investida al declarársele heredera de todos los derechos y obligaciones, dejados por el señor José Octavio López Pérez, conforme a lo que se establece en los artículos 938, 958, 960, 961, y 1080, del Código Civil. **(Ver en Anexo 4: Certificación de Acta de Defunción número 1805-2014-00026; Oficio N° Presidencia TSC-2619/2018; Escrito Juzgado de Letras Seccional Yoro, de fecha 19 de noviembre de 2018; Copia Íntegra de Sentencia Definitiva de Herencia Ab-Intestato; Constancia de Cotejo extendida por el Juzgado de Letras Seccional de Yoro).**

Al revisar los comprobantes de pagos, recibidos por parte de la Dirección Departamental de Educación de Yoro, se constató que los docentes Yulissa Jackeline Rivas Dueñas, Liana Lisbeth Gáelas Martínez, y José Octavio López Pérez, percibieron valores indebidos en concepto de sueldo, sin haber laborado en el Instituto Polivalente Andrés López Díaz del Municipio de Jocón, Departamento de Yoro, en los meses que a continuación se detallan:

CUADRO N° 2

SUELDOS PERCIBIDOS SIN LABORAR

YULISSA JACKELINE RIVAS DUEÑAS

PLAZA N° 18-05-50001-010107

MES	AÑO	VALOR MENSUAL	CARGO	N° HORAS CLASE	NIVEL EDUCATIVO
VALORES EXPRESADOS EN LEMPIRAS					
febrero	2011	6,971.81	Profesora	28	Educación Media/Ciclo Común
Decimocuarto	2011	2,904.92	Profesora	28	Educación Media/Ciclo Común
octubre	2010	6,971.81	Profesora	28	Educación Media/Ciclo Común
Noviembre	2010	6,971.81	Profesora	28	Educación Media/Ciclo Común
Decimotercero	2010	1,394.36	Profesora	28	Educación Media/Ciclo Común
TOTAL		25,214.71			

CUADRO N° 3
SUELDOS PERCIBIDOS SIN LABORAR
LIANA LISBETH GALEAS MARTINEZ
PLAZA N° 18-05-50001-010110

MES	AÑO	VALOR MENSUAL	CARGO	N° HORAS CLASE	NIVEL EDUCATIVO
VALORES EXPRESADOS EN LEMPIRAS					
enero	2011	3,585.91	Profesora	14	Educación Media/Ciclo Común
Decimocuarto	2011	3,429.74	Profesora	14	Educación Media/Ciclo Común
Diciembre	2010	7,171.82	Profesora	14	Educación Media/Ciclo Común
TOTAL		14,187.47			

CUADRO N° 4
SUELDOS PERCIBIDOS SIN LABORAR
JOSE OCTAVIO LOPEZ PEREZ
PLAZA N° 18-05-50001-000099

MES	AÑO	VALOR MENSUAL	CARGO	N° HORAS CLASE	NIVEL EDUCATIVO
VALORES EXPRESADOS EN LEMPIRAS					
febrero	2011	8,422.83	Maestro	24	Educación Media
Decimocuarto	2011	3,509.51	Maestro	24	Educación Media
Decimotercero	2010	1,684.57	Maestro	24	Educación Media
TOTAL		13,616.91			

CUADRO N° 5
SUELDOS PERCIBIDOS SIN LABORAR
JOSE OCTAVIO LOPEZ PEREZ
PLAZA N° 18-05-50001-010111

MES	AÑO	VALOR MENSUAL	CARGO	N° HORAS CLASE	NIVEL EDUCATIVO
VALORES EXPRESADOS EN LEMPIRAS					
febrero	2011	4,211.42	Maestro	12	Educación Media
Decimocuarto	2011	1,754.76	Maestro	12	Educación Media
Decimotercero	2010	842.28	Maestro	12	Educación Media
TOTAL		6,808.46			
GRAN TOTAL(dos plazas)		20,425.37			

(Ver en Anexo 5: Comprobantes de pago de la docente Yulissa Jackeline Rivas Dueñas de los meses de octubre, noviembre, decimotercero del año 2010, febrero y decimocuarto mes del año 2011; Bauchers de pago de la docente Liana Lisbeth Gáelas Martínez del mes de diciembre de 2010, enero y decimocuarto mes del año 2011; Bauchers de pago del docente José Octavio López Pérez, decimotercer mes del año 2010; febrero y decimocuarto mes del año 2011.)

Al analizar y revisar la evidencia recabada, de los docentes Yulissa Jackeline Rivas Dueñas, Liana Lisbeth Gáelas Martínez, y José Octavio López Pérez, durante el periodo del 02 de enero de 2009 al 30 de noviembre de 2018, se puede evidenciar lo siguiente:

Que de acuerdo al historial de movimiento laboral, Acuerdos de Nombramiento y Bauchers de pago de los docentes Yulissa Jackeline Rivas Dueñas, Liana Lisbeth Gáelas Martínez, y José Octavio López Pérez, se puede determinar que fueron nombrados con plazas interinas en el Instituto Polivalente Andrés López Díaz, sin cumplir con los lineamientos legalmente establecidos, asimismo no se presentaron a laborar en el Instituto Polivalente Andrés López Díaz, ya que no hay registro de su nombramiento, ni de asistencia diaria, sin embargo percibieron valores indebidos por concepto de sueldo tal y como se refleja en los comprobantes de pago.

Incumpliendo con lo establecido en:

ESTATUTO DEL DOCENTE HONDUREÑO

Artículo 9.- Son obligaciones del personal regulado por el presente Estatuto:

- 2) Prestar con calidad y eficiencia los servicios educativos bajo su responsabilidad;
- 6) Cumplir el tiempo efectivo de trabajo establecido para el año lectivo y dedicar la totalidad del mismo a las funciones propias del puesto;

Artículo 12.- Se prohíbe a los docentes:

- 5) Retrasar o abandonar intencional o negligentemente el cumplimiento de sus obligaciones.

REGLAMENTO DE ESTATUTO DEL DOCENTE

Artículo 136.-Son faltas graves; 8) Dejar de asistir, sin causa justificada, al desempeño de sus obligaciones;

Artículo 137.-Son faltas muy graves; 7) abandonar el cargo.

CÓDIGO CIVIL

Artículo 1346.- Las obligaciones nacen de la ley, de los contratos y cuasi contratos y de los actos y omisiones ilícitos en que intervengan cualquier género de culpa o negligencia.

Artículo 1360.- Quedan sujetos a la indemnización de los daños y perjuicios causados los que en el cumplimiento de sus obligaciones incurrieren en dolo, negligencia o morosidad, y los que de cualquier modo contravinieren al tenor de aquellas.

Artículo 2206.-Cuando se recibe alguna cosa que no había derecho a cobrar, y que por error ha sido indebidamente entregada, surge la obligación de restituirla.

Mediante **Oficio N° Presidencia TSC-0769/2019** de fecha 05 de marzo de 2019, se solicitó al señor **José Noel Martínez**, Ex Director Municipal de Educación de Jocón, Yoro y Ex Presidente de la Junta de Selección durante el periodo 2010, nos brindara las justificaciones referente al hecho objeto de nuestra investigación, debidamente respaldada, en respuesta a lo solicitado, se recibió por parte del señor **José Noel Martínez** Nota de fecha 21 de marzo de 2019, donde hace mención: 1.-Durante fui director distrital de educación se suscitó el cambio de todo el personal interino de la institución, situación que creo discrepancias entre la parte institucional y gremial lo cual imposibilitó la toma de decisiones desde el seno de la Junta Municipal de Selección.-2. Junto a la Secretaria de la Junta solicitamos la intervención del Instituto Andrés López Díaz, para que fuera auditado internamente por la dirección departamental de educación y se nos recomendó no designar personal hasta tener resultados de dicha auditoria.3.- En la auditoria hecha por la comisión de la dirección departamental de educación de Yoro, encabezada por el apoderado legal (en la que no participamos nosotros) se dedujo que esta institución funcionaba con más horas que la que legalmente necesitaba.4.-Debido a esta situación en ningún momento firmamos o designamos personal que no cumpliera sus funciones exclusivamente frente alumnos y de las horas sobrantes la dirección departamental dispuso de ellas, desconociendo a donde y a quienes fueron nombrados. En conclusión, los maestros por quienes se nos investiga, no están entre los docentes que cumplían funciones frente alumnos en el Instituto Andrés López Díaz, no tengo ni tenemos como junta, ninguna responsabilidad en su nombramiento si es que este se hubiera dado. Tampoco me opongo a cualquier declaración que este ente contralor del estado considere pertinente para la aclaración y resolución del caso.

Mediante **Oficio N° Presidencia TSC-0770/2019**, de fecha 05 de marzo de 2019, se solicitó a la señora **Mirania Remy Álvarez**, Ex Secretaria de la Junta de Selección periodo 2010, nos brindara las justificaciones referentes al hecho objeto de nuestra investigación, debidamente respaldada, el Oficio fue recibido por la docente en mención en fecha 13 de marzo de 2019, sin embargo, no se obtuvo respuesta por parte de la señora Mirania Remy Álvarez, a lo solicitado.

Asimismo, Mediante **Oficio N°. Presidencia TSC-0771/2019**, de fecha 05 de marzo de 2019, se solicitó a la señora **Yulissa Jackeline Rivas Dueñas**, docente nombrada interinamente en el Instituto Andrés López Díaz, con numero de plaza 18-05-50001-010107 nos brindara las justificaciones referente al hecho objeto de nuestra investigación, debidamente respaldada; el Oficio fue recibido por la docente en mención en fecha 13 de marzo de 2019,

sin embargo no se obtuvo respuesta por parte de la señora Yulissa Jackeline Rivas Dueñas, a lo solicitado.

Mediante **Oficio N° Presidencia TSC-0772/2019**, de fecha 05 de marzo de 2019, se solicitó a la señora **Liana Lisbeth Gáleas Martínez**, docente nombrada interinamente en el Instituto Andrés López Díaz, con numero de plaza 18-05-50001-010110, nos brindara las justificaciones referente al hecho objeto de nuestra investigación, debidamente respaldada; el Oficio fue recibido por la docente en mención en fecha 13 de marzo de 2019, sin embargo no se obtuvo respuesta por parte de la señora Liana Lisbeth Gáleas Martínez, a lo solicitado.

(Ver anexo 6 Oficio N° Presidencia TSC-0769/2019; Oficio N° Presidencia TSC-0770/2019; Oficio N°. Presidencia TSC-0771/2019; Oficio N° Presidencia TSC-0772/2019 y nota de fecha 21 de marzo de 2019)

Comentario del auditor

De acuerdo a los argumentos expresados por el señor **José Noel Martínez** y los documentos personales y copia de Acta Especial de fecha 02 de junio de 2010, entregados a este honorable Tribunal, se determinó que el señor José Noel Martínez, tenía conocimiento de los nombramientos interinos de los maestros Yulissa Jakeline Rivas Dueñas, Liana Lisbeth Gáleas Martínez y José Octavio López Pérez, dado que el señor José Noel Martínez y la señora Mirania Remy Álvarez, presidente y secretaria respectivamente de la Junta de Selección, firmaron las hojas de designación tanto para las docentes Yulissa Jakeline Rivas Dueñas esposa del señor José Noel Martínez y Liana Lisbeth Gáleas Martínez, asimismo los tres docentes antes mencionados percibieron valores por conceptos de sueldos sin laboral en el Instituto Andrés López Díaz, tal como se confirmó en los Bauchers de pago.

Es importante mencionar que la Junta de Selección si tiene responsabilidad en cuanto a los nombramientos, ya que la Junta de Selección es la encargada de seleccionar a los docentes idóneos y que cumplan con los requisitos y lineamientos legales establecidos para ostentar a un cargo en la docencia.

Lo que ha ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del estado de Honduras por la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 59,827.55)**.

Los hechos antes descritos han originado responsabilidades civiles que de acuerdo a lo que dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, serán notificadas personalmente a cada sujeto de responsabilidad, a través de Pliegos de Responsabilidad.



CAPÍTULO III

CONCLUSIONES

De acuerdo a la Investigación Especial practicada en el Instituto Polivalente Andrés López Díaz, del Municipio de Jocón, Departamento de Yoro, relacionada con el hecho denunciado; conforme al análisis y estudio de la documentación soporte presentado se concluye lo siguiente:

1. Según Acuerdo N° 2811 D.D.E.-Y 18-2005, la docente Yulissa Jackeline Rivas Dueñas, fue nombrada como maestra auxiliar en la Escuela Venancio Hernández, sin embargo según movimiento laboral y Acuerdo de Nombramiento N°2134 D.D.E-Y-18-2010, fue nombrada como docente interina en el Instituto Polivalente Andrés López Díaz, con plaza N° 18-05-50001-010107, por esta plaza percibió dinero en concepto de sueldo sin presentarse a laborar en el Instituto, dado que no se encontró registro de asistencia diaria tal como se confirma mediante constancia emitida por el Director del Instituto.
2. Mediante Acuerdo N° 058 D.D.E-Y-18-2004, fue nombrada como maestra auxiliar en la Escuela Ruperto Martínez, la docente Liana Lisbeth Gáneas Martínez, pero de acuerdo al movimiento laboral y Acuerdo de Nombramiento N° 2795 D.D.E-Y-18-2010, fue nombrada como docente interina en el Instituto Polivalente Andrés López Díaz, con Plaza N° 18-05-50001-010110, por esta plaza percibió dinero en concepto de sueldo, no se encontró evidencia de asistencia diaria.
3. El docente José Octavio López Pérez, fue nombrado como Sub-Director, mediante Acuerdo N° 0361 D.D.E.-18-2000, en la Escuela Ruperto Martínez, sin embargo en los comprobantes de pago aparece en la Escuela Felipe A. Reyes, Municipio de Jocón, Departamento de Yoro, como maestro auxiliar, así mismo fue nombrado como docente interino en el Instituto Polivalente Andrés López Díaz, con dos plaza; una con Plaza N° 18-05-50001-000099 y la otra plaza N°18-05-50001-010111, sin presentarse a laboral tal como lo confirma mediante constancia el director de este centro educativo.
4. La señora Marta Julia George Dueñas, mediante Sentencia Firme, queda investida de las obligaciones dejadas por su difunto esposo el docente José Octavio López Pérez.
5. Los hechos descritos en el presente informe han ocasionado un perjuicio económico al patrimonio del Estado de Honduras por la cantidad de **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y SIETE LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (L. 59,827.55).**
6. Lo enunciado en el presente informe se determina de acuerdo con la documentación entregada por el personal de las diferentes instituciones visitadas durante el proceso de Investigación, sin perjuicio de otras que pudiesen resultar como consecuencia de revisiones posteriores.



CAPÍTULO IV

RECOMENDACIONES

A LA SECRETARIA DE ESTADO EN LA DESPACHO DE EDUCACIÓN

1. Instruir a quien corresponda implementar los mecanismos de control, con respecto a resoluciones, o acuerdos de los docentes.
2. Instruir a los Directores Departamentales y Distritales de Educación a fin de ejercer una supervisión en cada centro educativo para garantizar que los docentes asignados a los centros educativos cumplan con las disposiciones legales y se garantice una eficiente y eficaz prestación de los servicios educativos.
3. Instruir a los Directores Departamentales de Educación la aplicación oportuna de medidas disciplinarias para aquellos docentes que no cumplan con la jornada laboral y funciones asignadas en los centros educativos donde deben prestar sus servicios.

San Pedro Sula, Cortés; 27 de febrero de 2019.

Abogada Lilian Jakeline Rivera
Auditor Regional I

Abogada Yadira Rodríguez Escalón
Jefe Oficina Regional Norte

Licenciada Karla Yamileth Lalin
Supervisora de Auditoria